



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de mayo de 2012
No. 85

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No.- IEEM/CG/138/2012 Sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/139/2012 Adjudicación de los Procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012 e IEEM/IR/07/2012 y de Adjudicación Directa número IEEM/ADC/26/2012, para la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO No.- IEEM/CG/140/2012 Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los partidos políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2012.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/138/2012

Sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Órgano Superior de Dirección en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó y discutió la integración de propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.
5. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que en fecha treinta de abril del presente año, la ciudadana Silvia Alvarado López, quien fuera designada como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito por el que renuncia al cargo que le fue conferido, mismo que obra en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
8. Que con motivo de la renuncia a que se refiere el Resultando anterior, el Director del Servicio Electoral Profesional, a través del oficio número IEEM/DSEP/0807/2012 de fecha treinta de abril del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, la propuesta de sustitución respectiva, a efecto de que se sometiera a la consideración de la Junta General.
9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha siete de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/46/2012, la propuesta de sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realice la sustitución y designación respectiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que de acuerdo al artículo 104, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la renuncia es una causa de pérdida del nombramiento eventual, por tanto baja del Servicio Electoral Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto.
- VII. Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 "Ocupación de Vacantes", viñeta segunda, establecen:

"Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente".

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 "Sustituciones", viñeta primera, disponen:

"Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva".

VIII. Que ante la renuncia de la ciudadana Silvia Alvarado López, al cargo que le fue encomendado como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, en términos del artículo 104, fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, pierde su nombramiento eventual y por tanto causa baja del Servicio Electoral Profesional y conclusión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anterior y a efecto de integrar debidamente con la totalidad de sus miembros la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, la Junta General ha sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección como propuesta de la sustitución correspondiente, al ciudadano Tizoc Luis Reyes Mejía como Vocal de Organización Electoral de la referida Junta Municipal, quien cumplió con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentra incluido en el listado de candidatos a Vocales Municipales de esa Junta Municipal, que en su momento se propuso a este Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro "Para el caso de vocales municipales", del Numeral 4 "Procedimiento", de los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".

Una vez analizada la propuesta presentada por la Junta General, se advierte que en efecto el ciudadano mencionado en el párrafo anterior, se encuentra en el cuarto lugar del listado de candidatos a Vocales Municipales del Municipio 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, propuesto en su momento a este Órgano Superior de Dirección por la Junta General, por lo que conforme a lo previsto en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, específicamente en la parte que se invoca en el Considerando VII de este Acuerdo, resulta procedente aprobar la propuesta de sustitución remitida por la Junta General y realizar en consecuencia la designación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 119 con sede en Zinacantepec, Estado de México, y se designa al Vocal sustituto para el actual Proceso Electoral 2012, en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	VOCAL SUSTITUTO QUE SE DESIGNA
119 Zinacantepec	Vocal de Organización Electoral	Silvia Alvarado López	Tizoc Luis Reyes Mejía

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán el nombramiento correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, al ciudadano designado que se menciona en el Punto de Acuerdo Primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de mayo del año dos

mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/139/2012

Adjudicación de los Procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012 e IEEM/IR/07/2012 y de Adjudicación Directa número IEEM/ADC/26/2012, para la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dos de marzo de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/86/2012, el Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2012.
4. Que el Consejo General, a través del Punto Cuarto del Acuerdo mencionado en el Resultando anterior, instruyó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, convocar a la Licitación Pública correspondiente para la adquisición de los materiales electorales, de conformidad a lo ordenado por la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México; reservándose la adjudicación del concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, inciso d), de la Normatividad referida.
5. Que en sesión extraordinaria del día primero de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/135/2012, la "Adjudicación de las Licitaciones Públicas Nacionales IEEM/LPN/11/2012 e IEEM/LPN/12/2012, relativas a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012".
6. Que en razón de que en los procedimientos de licitación pública nacional números IEEM/LPN/11/2012 e IEEM/LPN/12/2012, se declararon desiertas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto las partidas de material de cartón corrugado, en la primera, y en la segunda, las partidas de material de non woven y bolsas de seguridad, se llevaron a cabo los procedimientos de invitación restringida número IEEM/IR/07/2012 e IEEM/IR/05/2012, para la adquisición de dichos materiales, de acuerdo con lo estipulado en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

7. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de abril del año dos mil doce, mediante acuerdo número IEEM/CAE/54/2012, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario y bases concursales para la celebración del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012; así como en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la documentación del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012, ambos relativos a la adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012.
8. Que para el procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012, la partida a adquirir es:

PARTIDA ÚNICA
MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Caja contenedora de material electoral	17,709
2	Caja para paquete electoral para la elección de Diputados a la Legislatura	13,759
3	Caja para paquete electoral para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	13,697
4	Cortinero para mampara blanco	1,700
5	Mampara electoral; Central, laterales, base y cortineros	11,046
6	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Diputados a la Legislatura	14,766
7	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	14,704
8	Mampara especial	6,972

9. Que para el procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012, las partidas a adquirir son:

PARTIDA UNO
MATERIAL DE NON WOVEN

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Bolsa Non woven para la elección de Diputados a la Legislatura	17,709
2	Bolsa Non woven para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	17,647

PARTIDA DOS
BOLSAS DE SEGURIDAD

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Diputados a la Legislatura	17,800
2	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos	17,750

10. Que el período de invitación a empresas para participar y de entrega de bases concursales del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/05/2012, se realizó los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de abril del presente año.
11. Que el período de invitación a empresas para participar y de entrega de bases concursales del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/07/2012, se realizó los días veintisiete, veintiocho y treinta de abril del presente año.
12. Que los procedimientos que por este Acuerdo se adjudican, se llevaron a cabo conforme a las bases concursales correspondientes; en este sentido, se llevaron a cabo la Junta Aclaratoria y los Actos de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, en las fechas que a continuación se indican:

La Junta Aclaratoria del procedimiento número IEEM/IR/05/2012 se llevó a cabo el día treinta de abril del año dos mil doce.

El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento número IEEM/IR/05/2012 se llevó a cabo el día tres de mayo del año dos mil doce.

El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento número IEEM/IR/07/2012 se llevó a cabo el día dos de mayo del año dos mil doce.

Las empresas que se invitaron y que se presentaron a estas actividades se indican en los Resultandos 8, 9, 10, del Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, adjunto al presente.

13. Que con base en lo estipulado por el Acuerdo IEEM/CG/46/2011 aprobado por el Consejo General en fecha veintiuno de abril de dos mil once, se contó con la presencia y participación del C.P. Pedro Pablo Ruíz Santiago, como Testigo Social, para llevar a cabo el procedimiento IEEM/LPN/11/2012; asimismo, se contó con la presencia y participación del Ing. Sigberto Ricardo Alarcón Marseille, como Testigo Social para desahogar el procedimiento IEEM/LPN/12/2012. En este sentido y con base en el instrumento mencionado, ambos Testigos Sociales continúan participando en los procedimientos adquisitivos materia del presente Acuerdo.
14. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil doce, aprobó los Acuerdos números 67, 68 y 69, relativos al "Proyecto de Dictamen de Adjudicación de los Procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, relativos a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012", que se adjunta al presente Acuerdo.
15. Que mediante oficio número IEEM/DA/1734/2012, de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, el Director de Administración en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México remitió a la Secretaría Ejecutiva General los Acuerdos sobre el proyecto de dictamen mencionado en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto fuera puesto a consideración del Consejo General para su análisis y la emisión de la adjudicación correspondiente; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 129, en sus párrafos primero, segundo y tercero, refiere que:

Los recursos económicos de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevará a cabo y se adjudicará por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

- III. Que atento a lo dispuesto por la fracción LV del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el inciso d) del artículo 4 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, tiene la atribución de adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación electoral.
- IV. Que de acuerdo al artículo 128 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, el Instituto podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación pública:
 - a) Procedimiento de invitación restringida;
 - b) Procedimiento de adjudicación directa.

- V. Que en términos del artículo 153, inciso a), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, solo se podrá adquirir, arrendar y contratar servicios mediante invitación restringida cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación.
- VI. Que en términos del artículo 156 incisos d) y g) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, se podrá adquirir, arrendar o contratar servicios mediante adjudicación directa cuando sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social o de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o bien puedan generar pérdidas o costos adicionales importantes. En este supuesto, los bienes y servicios deberán limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar la eventualidad; o bien cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa. En este supuesto se recabarán por lo menos dos o más cotizaciones.
- VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que analizó los Acuerdos que contienen el proyecto de dictamen referido en el Resultado 14 del presente Acuerdo, considera que los procedimientos de licitación motivo del presente Acuerdo, se ajustan a las disposiciones de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y que las propuestas de adjudicación cumplen con los requisitos técnicos solicitados y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento para la adquisición del Material Electoral del Proceso Electoral 2012, por lo cual resulta procedente que con base en el mismo, este Consejo General proceda a realizar la adjudicación de los Procedimientos Adquisitivos IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012; relativos a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, inciso d), de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba los Acuerdos 67, 68 y 69 relativos al "Proyecto de Dictamen de Adjudicación de los Procedimientos Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, relativos a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012", del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, que se adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se adjudican, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, los Procedimientos Adquisitivos números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, relativos a la adquisición de material electoral para el Proceso Electoral 2012, en los siguientes términos:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IEEM/IR/05/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A LA QUE SE ADJUDICA	MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO
BOLSAS NON WOVEN	SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.	\$873,646.76

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IEEM/IR/07/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A LA QUE SE ADJUDICA	MONTO TOTAL QUE SE ADJUDICA IVA INCLUIDO
MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO	PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.	\$4'904,496.96

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ NÚMERO IEEM/ADC/26/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A LA QUE SE ADJUDICA	MONTO TOTAL QUE SE ADJUDICA IVA INCLUIDO
BOLSAS DE SEGURIDAD	ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.	\$268,047.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO \$6'046,190.72 (SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de mayo de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. de PROCEDIMIENTOS:	IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012
MODALIDAD:	INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA POR
RUBRO:	COMITÉ
ASUNTO:	MATERIAL ELECTORAL
No. DICTAMEN:	SE EMITE PROYECTO DE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN IEEM/CAE/DICT/042/2012

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 4, inciso d), 101, inciso q), 120, 123, 127, 149 fracciones I, penúltimo párrafo, Segunda Etapa, inciso a), 152, 153 inciso a), 154, 155 y 156, incisos d) y g) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, tuvo a bien en su **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** celebrada a las dieciocho horas del día cuatro de mayo del año dos mil doce aprobar por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS 67, 68 Y 69

**PROYECTO DE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN
RESTRINGIDA NÚMEROS IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 E IEEM/ADC/26/2012, RELATIVOS A LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012**

RESULTANDOS

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dos de marzo del año dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/86/2012, el "Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, 2012";
2. Que mediante el acuerdo antes citado, el Consejo General, instruyó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, convocar a la Licitación Pública correspondiente para la adquisición de los materiales electorales, de conformidad a lo ordenado por la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México; reservándose la adjudicación del concurso para que la realice el propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, inciso d), de la Normatividad referida;

3. Que en razón de que en los procedimientos de licitación pública nacional números IEEM/LPN/11/2012 e IEEM/LPN/12/2012, se declararon desiertas las partidas de material de cartón corrugado, en la primera, y en la segunda, las partidas de material de non woven y bolsas de seguridad, se llevaron a cabo los procedimientos de invitación restringida número IEEM/IR/07/2012 e IEEM/IR/05/2012, respectivamente;
4. Que en base a lo estipulado en el Acuerdo IEEM/CG/46/2012 de fecha 21 de abril de 2012 del Consejo General, para el procedimiento LPN/11/2012, se contó con la presencia y participación del C.P. Pedro Pablo Ruíz Santiago, como Testigo Social del mismo; por lo que hace al procedimiento LPN/12/2012, se contó con la presencia y participación del Ing. Sigberto Ricardo Alarcón Marseille, como Testigo Social del mismo; por tanto y con base en el acuerdo mencionado, para los procedimientos objeto del presente proyecto de dictamen, continúan participando como testigos sociales los mismos;
5. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de abril del año dos mil doce, mediante acuerdo número IEEM/CAE/54/2012, aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario y bases concursales para la celebración del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012; así como en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, la documentación del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012, ambos relativos a la adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012; conforme al anexo del acuerdo número IEEM/CG/86/2012 "Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, 2012" y del acuerdo IEEM/CG/100/2012, "Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el proceso electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012", aprobados por el Consejo General;
6. Que para el procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012, la partida a adquirir es:

PARTIDA ÚNICA
MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Caja contenedora de material electoral	17,709
2	Caja para paquete electoral para la elección de Diputados a la Legislatura	13,759
3	Caja para paquete electoral para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	13,697
4	Cortinero para mampara blanco	1,700
5	Mampara electoral; Central, laterales, base y cortineros	11,046
6	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Diputados a la Legislatura	14,766
7	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	14,704
8	Mampara especial	6,972

7. Que para el procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012, las partidas a adquirir son:

PARTIDA UNO
MATERIAL DE NON WOVEN

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Bolsa Non woven para la elección de Diputados a la Legislatura	17,709
2	Bolsa Non woven para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	17,647

PARTIDA DOS
BOLSAS DE SEGURIDAD

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Diputados a la Legislatura	17,800
2	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos	17,750

8. Que el período de invitación a empresas para participar y de entrega de bases concursales del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/05/2012, se realizó los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de abril del presente año, invitándose a las siguientes empresas:

- 1) FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
- 2) PAC WW CORPORATION MEX, S.A. DE C.V.
- 3) CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.
- 4) DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- 5) SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 6) ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.
- 7) DOCUPAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 8) SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.
- 9) AUREA VENCES VÁZQUEZ
- 10) 88 BAG, S.A. DE C.V.
- 11) GERG, S.A. DE C.V.
- 12) GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.
- 13) SUMINISTROS Y SERVICIOS LIBRA, S.A. DE C.V.
- 14) PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
- 15) COMERCIALIZADORA TREBÓN, S.A. DE C.V.
- 16) PLÁSTICOS ESPECIALIZADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
- 17) COMERCIALIZADORA SEVILLA, S.A. DE C.V.
- 18) FÁBRICA DE BOLSAS ECOLÓGICAS XALAPA, S.A. DE C.V.
- 19) BOLSAS ECOLÓGICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 20) BÖRSE BY WINSNES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 21) GRUPO NAFA, S.A. DE C.V.
- 22) FORRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.

Que de las veintidós empresas invitadas, recogieron bases las siguientes:

- 1) GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.
- 2) SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.
- 3) ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.
- 4) PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
- 5) COMERCIALIZADORA SEVILLA, S.A. DE C.V.
- 6) COMERCIALIZADORA TREBÓN, S.A. DE C.V.
- 7) FÁBRICA DE BOLSAS ECOLÓGICAS XALAPA, S.A. DE C.V.
- 8) DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- 9) DOCUPAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 10) FORRAMEX, S. DE R.L. DE C.V.
- 11) BOLSAS ECOLÓGICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 12) PAC WW CORPORATION MEX, S.A. DE C.V.

9. Que el período de invitación a empresas para participar y de entrega de bases concursales del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/07/2012, se realizó los días veintisiete, veintiocho y treinta de abril del presente año, invitándose a las siguientes empresas:

- 1) RIOS CORRUGADORA, S.A. DE C.V.
- 2) CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.
- 3) FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
- 4) PAPEL CARTÓN Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
- 5) GRUPAK, S.A. DE C.V.
- 6) CAJAS Y EMPAQUES MODERNOS, S.A. DE C.V.
- 7) GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.
- 8) PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
- 9) CARTOGREEN, S.A. DE C.V.
- 10) 3H EMPAQUE Y CARTÓN, S. DE R.L. DE C.V.
- 11) CAJAS E IMPRESOS ROLEY, S.A. DE C.V.
- 12) ESPECIALIDADES EN CARTÓN S.A. DE C.V.
- 13) CORRUGADOS DE PAPEL Y CARTÓN, S.A. DE C.V.
- 14) DICAPLAST, S.A. DE C.V.
- 15) GRUPO ORIGU, S.A. DE C.V.
- 16) ESPECIALIDADES EN CORRUGADO Y CAPLE, S.A. DE C.V.
- 17) INSTITUCIONALES EDEN, S. DE R.L. DE C.V.
- 18) RG TECHNOLOGY CARD, S.A. DE C.V.

- 19) SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 20) DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- 21) PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.

Que de las veintiún empresas invitadas, recogieron bases las siguientes:

- 1) PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
- 2) FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
- 3) GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.
- 4) CAJAS Y EMPAQUES MODERNOS, S.A. DE C.V.
- 5) PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.
- 6) 3H EMPAQUE Y CARTÓN, S. DE R.L. DE C.V.
- 7) CARTOGREEN, S.A. DE C.V.

- 10.** Que los procedimientos de invitación restringida que nos ocupan, se llevaron a cabo conforme a las bases concursales correspondientes, celebrándose la Junta Aclaratoria, el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas y visita a las instalaciones de las empresas que les fueron aceptadas sus propuestas, para el caso del procedimiento número IEEM/IR/07/2012; con la presencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto y el testigo Social, de la siguiente manera:

La Junta Aclaratoria del procedimiento número IEEM/IR/05/2012 se llevó a cabo el día treinta de abril del año dos mil doce, presentándose dos empresas:

1. SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.
2. GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.

El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas, del procedimiento número IEEM/IR/05/2012 se llevó a cabo el día tres de mayo del año dos mil doce, presentándose dos empresas:

1. SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.
2. ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.

Que del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/05/2012, el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, fue aceptada la propuesta técnica y económica de una empresa:

1. SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.

Que en lo que respecta a la empresa ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V., una vez hecha la revisión de la propuesta técnica, se observó que omitió incorporar la descripción genérica y específica del material ofertado, de acuerdo a lo solicitado, de conformidad con el inciso a) del punto 7.1. de las bases del procedimiento, además de que las muestras de bolsas de seguridad, no tenía la impresión solicitada; por lo que se consideró que se presentó el supuesto del inciso a) del apartado 7.3. de las mismas bases, por lo que se desechó la propuesta, regresándole en ese momento el sobre de su propuesta económica tal como lo presentó. Acto seguido el Presidente del Comité declaró desierta la partida número 2 de este procedimiento.

El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, del procedimiento número IEEM/IR/07/2012 se llevó a cabo el día dos de mayo del año dos mil doce, presentándose dos empresas:

1. 3H EMPAQUE Y CARTÓN, S. DE R.L. DE C.V.
2. PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.

Que del procedimiento de invitación restringida número IEEM/IR/07/2012, el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, fueron aceptadas las dos propuestas presentadas.

- 10.** Que del análisis de las propuestas económicas aceptadas en los procedimientos objeto del presente, el representante de la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, manifestó que las propuestas presentadas, corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas, siendo cotizadas las partidas objeto del presente, de la siguiente manera:

Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012

PARTIDA UNO

MATERIAL DE NON WOVEN

NO. PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD	SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.	
			P.U.	Total con IVA
1	Bolsa Non woven para la elección de Diputados a la Legislatura	17,709	\$24.71	\$437,589.39

2	Bolsa Non woven para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	17,647	\$24.71	\$436,057.37
TOTAL				\$873,646.76

Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012
PARTIDA ÚNICA
MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	3H EMPAQUE Y CARTÓN, S. DE R.L. DE C.V.		PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.	
			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL CON IVA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL CON IVA
1	Caja contenedora de material electoral	17,709	\$148.00	\$2'620,932.00	\$47.56	\$842,240.04
2	Caja para paquete electoral para la elección de Diputados a la Legislatura	13,759	\$46.50	\$639,793.50	\$17.75	\$244,222.25
3	Caja para paquete electoral para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	13,697	\$46.50	\$636,910.50	\$17.75	\$243,121.75
4	Cortinero para mampara blanco	1,700	\$19.20	\$32,640.00	\$7.66	\$13,022.00
5	Mampara electoral; Central, laterales, base y cortineros	11,046	\$203.00	\$2'242,338.00	\$105.24	\$1'162,481.04
6	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Diputados a la Legislatura	14,766	\$105.30	\$1'554,859.80	\$71.26	\$1'052,225.16
7	Urna electoral completa (Con mesa y base) para la elección de Miembros de los Ayuntamientos	14,704	\$105.30	\$1'548,331.20	\$71.26	\$1'047,807.04
8	Mampara especial	6,972	\$103.20	\$719,510.40	\$42.94	\$299,377.68
TOTAL			\$9'995,315.40		\$4'904,496.96	

11. Que en las visitas a las instalaciones de las empresas que participaron en el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/07/2012, se verificó infraestructura, maquinaria y todos los requisitos solicitados en los "Lineamientos de Supervisión para la Impresión de la Documentación Electoral y la Fabricación del Material Electoral; su Embalaje, Almacenamiento, Distribución y Resguardo para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamiento 2012", para la Adquisición de Material Electoral (cartón corrugado), requerido, se constató que cumplen con lo requerido en bases y anexos, levantándose un acta donde consta lo anterior, firmada por todos los asistentes a cada una de las visitas.
12. Que derivado de que se declaró desierta la partida 2 del procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012, se procedió a recabar las siguientes cotizaciones:

BOLSA DE SEGURIDAD PARA BOLETAS ELECTORALES

N. PROG.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.		GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.		PAC WORLDWIDE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
			P.U.	COSTO TOTAL CON IVA	P.U.	COSTO TOTAL CON IVA	P.U.	COSTO TOTAL CON IVA
1	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Diputados a la Legislatura	17,800	\$7.54	\$134,212.00	\$24.50	\$436,100.00	\$17.16	\$305,448.00

2	Bolsa de seguridad de boletas electorales para la elección ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos	17,750	\$7.54	\$133,835.00	\$24.50	\$434,875.00	\$17.16	\$304,590.00
TOTAL CON IVA				\$268,047.00		\$870,975.00		\$610,038.00

13. Que en uso de la palabra el representante de la Unidad Administrativa Interesada, manifiesta que las propuestas presentadas y aceptadas en cada uno de los tres procedimientos referidos cumplen con los requisitos técnicos solicitados.
14. El Director de Administración manifiesta que las ofertas están dentro de la disponibilidad presupuestal y acorde al precio de mercado.
15. Por lo que se sugiere la adjudicación a las empresas que ofrecen las mejores condiciones, en cuanto a calidad, financiamiento y costo, aspectos que se valoraron derivado de la revisión de las propuestas técnicas y económicas, así como de la visita a las instalaciones de las empresas.
16. Con base en lo anterior el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, sometió a consideración de sus integrantes la posibilidad de elaborar el proyecto de dictamen de adjudicación, respecto de los procedimientos objeto del presente documento, mismo que representa las mejores condiciones para el Instituto, previo análisis de las propuestas con las que se cuenta.

De acuerdo con lo anterior, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/86/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dos de marzo del año dos mil doce, aprobó el "Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, 2012"; y el artículo 101 inciso q) de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para conocer y elaborar el Proyecto de Dictamen sobre los procedimientos de Invitación Restringida, así como la Adjudicación Directa por Comité, relativos a la Adquisición de Material Electoral que será utilizado en el Proceso Electoral 2012 del Estado de México.
2. Que en los Procedimientos de Invitación Restringida número IEEM/IR/05/2012 e IEEM/IR/07/2012, referentes a la Adquisición de Material Electoral, se desahogaron conforme a las bases concursales correspondientes y la Adjudicación Directa por Comité, mismos que fueron convocados por el Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
3. Que del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas en los Actos de Presentación y Apertura de Propuestas y en Sesión Extraordinaria del Comité, se desprende la posibilidad de valorarse conforme a los criterios de evaluación y selección de las propuestas.
4. Que de conformidad a lo señalado en los considerandos que anteceden y conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable, es procedente que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, remita a consideración del Consejo General, el Proyecto de Dictamen de los Procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, referentes a la Adquisición de Material Electoral, en cumplimiento al Acuerdo número IEEM/CG/86/2012 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día dos de marzo del año dos mil doce.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **propone** para su consideración, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Proyecto de Dictamen de Adjudicación de los Procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, referentes a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral 2012 del Estado de México, de la siguiente manera:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IEEM/IR/05/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO TOTAL A ADJUDICAR IVA INCLUIDO
BOLSAS NON WOVEN	SISTEMA CALZA, S.A. DE C.V.	\$873,646.76

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IEEM/IR/07/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO TOTAL A ADJUDICAR IVA INCLUIDO
MATERIAL DE CARTÓN CORRUGADO	PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.	\$4'904,496.96

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ NÚMERO IEEM/ADC/26/2012

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA A ADJUDICAR	MONTO TOTAL A ADJUDICAR IVA INCLUIDO
BOLSAS DE SEGURIDAD	ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.	\$268,047.00

MONTO TOTAL A ADJUDICAR \$6'046,190.72 (SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: En cuanto al proyecto de dictamen de adjudicación remítase el presente Proyecto de Dictamen de Adjudicación al Consejo General de este Instituto, para su consideración y análisis a efecto de que se sirva emitir la adjudicación, para la elaboración del fallo correspondiente a los procedimientos de Invitación Restringida números IEEM/IR/05/2012, IEEM/IR/07/2012 e IEEM/ADC/26/2012, relativos a la adquisición de Material Electoral, asimismo, se ponen a su disposición, las propuestas técnicas y económicas, así como las cotizaciones correspondientes, para su consulta, revisión y análisis, en su caso.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL SUS INTEGRANTES, QUIENES SE SIRVIERON APROBARLO. CONSTE

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RUBRICA).**

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

**LIC. MARÍA ISABEL MAYA MENDOZA
(RUBRICA).**

EL CONTRALOR GENERAL

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
(RUBRICA).**

**EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA GENERAL**

**LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA
(RUBRICA).**

LA DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN,
Y TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
(RUBRICA).**

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2012

Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público

y privado, que ejercieron los partidos políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2012.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/09/2012, el financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros rubros, para la organización de procesos internos de selección de candidatos para el proceso electoral 2012, para lo cual determinó en su Considerando XVIII y Punto Tercero, lo siguiente:

"XVIII. Que de conformidad con la fracción II, inciso c), del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, se debe otorgar a los partidos políticos financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto, que se traduce en la cantidad total de \$23,223,568.25 (veintitrés millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que debe asignarse el 15% en forma paritaria y el 85% distribuido en proporción directa de la votación válida efectiva de cada partido político obtenida en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa; por lo que la distribución por este tipo de financiamiento, debe quedar de la siguiente manera:

Total de Financiamiento para la Obtención del Voto = \$464,471,365.07

5% del Total del Financiamiento para la Obtención del Voto = \$23,223,568.25

15% Paritario = \$3,483,535.24

85% Proporcional = \$19,740,033.02

FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS 2012

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN PARITARIA 15%	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de diputados locales 2009)	FÓRMULA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS
Acción Nacional	497,647.89	23.888451	$(23.888451 \times 19,740,033.02) / 100$	\$4,715,588.11	\$5,213,236.01
Revolucionario Institucional	497,647.89	28.871853	$(28.871853 \times 19,740,033.02) / 100$	\$5,699,313.31	\$6,196,961.21
de la Revolución Democrática	497,647.89	17.049306	$(17.049306 \times 19,740,033.02) / 100$	\$3,365,538.63	\$3,863,186.52
del Trabajo	497,647.89	6.423535	$(6.423535 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,268,007.93	\$1,765,655.82
Verde Ecologista de México	497,647.89	5.613178	$(5.613178 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,108,043.19	\$1,605,691.08
Movimiento Ciudadano	497,647.89	6.417038	$(6.417038 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,266,725.42	\$1,764,373.31
Nueva Alianza	497,647.89	11.736639	$(11.736639 \times 19,740,033.02) / 100$	\$2,316,816.41	\$2,814,464.30
TOTAL	3,483,535.24	100		19,740,033.02	23,223,568.25

TERCERO.-Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la organización de procesos internos de selección de candidatos para el proceso electoral 2012, por la cantidad total de \$23,223,568.25 (veintitrés millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que será distribuido conforme se señala en el Considerando XVIII del presente Acuerdo".

4. Que en sesión extraordinaria del día dos de marzo del presente año, este Órgano Superior de Dirección aprobó los montos de topes de gastos de precampaña para la selección de candidatos a diputados locales en el proceso electoral 2012, en los siguientes términos:

TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2012				
DIPUTADOS				
CLAVE	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009 (ACUERDO CG/10/2009)	% APLICABLE ART. 144 G C.E.E.M.	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2012 (PESOS)
1	TOLUCA	3,987,598.88	15%	598,139.83
2	TOLUCA	5,402,051.92	15%	810,307.79
3	TEMOAYA	2,960,972.33	15%	444,145.85
4	LERMA	2,865,574.47	15%	429,836.17
5	TENANGO DEL VALLE	1,765,681.80	15%	264,852.27
6	TIANGUISTENCO	1,468,855.08	15%	220,328.26
7	TENANCINGO	1,917,477.62	15%	287,621.64
8	SULTEPEC	1,291,907.15	15%	193,786.07
9	TEJUPILCO	2,087,996.22	15%	313,199.43
10	VALLE DE BRAVO	1,794,260.53	15%	269,139.08
11	SANTO TOMAS	1,082,600.60	15%	162,390.09
12	EL ORO	2,398,529.42	15%	359,779.41
13	ATLACOMULCO	3,156,837.34	15%	473,525.60
14	JILOTEPEC	1,525,023.42	15%	228,753.51
15	IXTLAHUACA	2,555,553.49	15%	383,333.02
16	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	6,433,376.83	15%	965,006.52
17	HUIXQUILUCAN	3,171,409.31	15%	475,711.40
18	TLALNEPANTLA	4,721,938.11	15%	708,290.72
19	CUAUTITLÁN	3,952,838.10	15%	592,925.72
20	ZUMPANGO	3,341,980.90	15%	501,297.14
21	ECATEPEC	6,732,058.16	15%	1,009,808.72
22	ECATEPEC	5,367,361.79	15%	805,104.27
23	TEXCOCO	4,404,586.98	15%	660,688.05
24	NEZAHUALCÓYOTL	2,895,195.32	15%	434,279.30
25	NEZAHUALCÓYOTL	3,279,895.46	15%	491,984.32
26	NEZAHUALCÓYOTL	2,989,692.37	15%	448,453.86
27	CHALCO	7,715,481.01	15%	1,157,322.15
28	AMECAMECA	2,185,513.64	15%	327,827.05
29	NAUCALPAN	6,042,318.01	15%	906,347.70
30	NAUCALPAN	5,355,174.32	15%	803,276.15
31	LA PAZ	8,816,504.11	15%	1,322,475.62
32	NEZAHUALCÓYOTL	3,701,564.26	15%	555,234.64
33	ECATEPEC	7,541,217.85	15%	1,131,182.68
34	IXTAPAN DE LA SAL	1,559,166.00	15%	233,874.90
35	METEPEC	2,872,268.75	15%	430,840.31
36	VILLA DEL CARBÓN	2,785,790.70	15%	417,868.61
37	TLALNEPANTLA	5,174,358.19	15%	776,153.73
38	COACALCO	9,147,455.74	15%	1,372,118.36
39	OTUMBA	2,986,053.79	15%	447,908.07
40	IXTAPALUCA	6,365,144.66	15%	954,771.70
41	NEZAHUALCÓYOTL	3,297,240.53	15%	494,586.08
42	ECATEPEC	4,991,687.44	15%	748,753.12
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	6,307,916.54	15%	946,187.48
44	NICOLÁS ROMERO	4,273,227.25	15%	640,984.09
45	ZINACANTEPEC	3,135,624.08	15%	470,343.61
TOTAL		177,804,960.47		26,670,744.07

5. Que los diez días de duración que tuvieron las precampañas de los partidos políticos para la elección de sus candidatos a Diputados locales en el proceso electoral 2012, estuvieron comprendidos entre los días veinticinco de marzo y el catorce de abril del año en curso.
6. Que como se señala en el Considerando XXIX del Dictamen consolidado presentado por el Órgano Técnico de Fiscalización, los partidos políticos presentaron a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, sus informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados con el propósito de determinar las personas que serán sus candidatos, suscritos por sus representantes de órgano interno, en las fechas que se especifican a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
Partido Acción Nacional	29 de abril de 2012
Revolucionario Institucional	29 de abril de 2012
de la Revolución Democrática	29 de abril de 2012
Partido del Trabajo	29 de abril de 2012
Partido Verde Ecologista de México	27 de abril de 2012
Partido Movimiento Ciudadano	29 de abril de 2012
Partido Nueva Alianza	28 de abril de 2012

7. Que a las veinte horas con dieciséis minutos del día siete de mayo del año en curso, el Órgano Técnico de Fiscalización, a través del oficio número IEEM/OTF/0372/2012, presentó a este Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva General, los "Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012" y el "Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012"; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia, y se fijen las reglas para las precampañas de los mismos.
- II. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que en la función de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos realizada por el Instituto Electoral del Estado de México, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo octavo, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
Por otra parte, en su párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene a su cargo, además de las actividades que determine la ley, la relativa a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
- IV. Que el artículo 12, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
Asimismo, en su párrafo décimo tercero, prevé que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.
- V. Que de conformidad al artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, las disposiciones del propio ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de México, mismas que regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- VI. Que atento al artículo 3, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, la aplicación de las disposiciones del mismo, corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de México en su respectivo ámbito de competencia.
- VII. Que el artículo 51, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, prevé el derecho de los partidos políticos de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden.
- VIII. Que el artículo 52, fracciones XIII y XIV, del Código Electoral del Estado de México, impone a los partidos políticos la obligación de respetar tanto los reglamentos que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél, como los toques de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el propio Código.
- IX. Que atento a lo dispuesto por el artículo 57, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos gozarán de la prerrogativa de financiamiento público, entre otros aspectos, para su participación en las precampañas de Diputados locales.

- X.** Que según lo señalado por el artículo 58, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
- Financiamiento público;
 - Financiamiento por la militancia;
 - Financiamiento de simpatizantes;
 - Autofinanciamiento;
 - Financiamiento por rendimientos financieros; y
 - Aportaciones por transferencias.
- XI.** Que el artículo 58, fracción II inciso c), del Código Electoral del Estado de México, dispone que se otorgará a los partidos políticos financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 61, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes de precampaña respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:
- Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las precampañas, para diputados locales y ayuntamientos respectivamente;
 - Serán presentados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquél en que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla;
 - Los informes definitivos de gastos de precampaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el propio Código Electoral, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 del mismo Código; y
 - La presentación y revisión de los informes de gastos de precampaña de los partidos políticos, se sujetarán a lo siguiente:
Antes del inicio del plazo para el registro de candidato, fórmula o planilla el Consejo General deberá culminar el análisis y estudio de los informes de gastos de precampaña y resolver lo conducente.
- XIII.** Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- XIV.** Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero incisos c), e) y h) del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México recibir, analizar y dictaminar los informes de precampaña sobre el origen y aplicación de los recursos financieros tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos que empleen en sus precampañas y campañas; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes contendrán, al menos, el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable. Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Órgano Superior de Dirección, elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para los efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV Bis del artículo 95 del mismo ordenamiento electoral.
- XV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, atento a lo precisado por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVI.** Que el artículo 95, fracciones III, X, XIII y XVIII del Código Electoral de la Entidad, confiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la atribución de conocer y resolver sobre los informes que rinda el Órgano Técnico de Fiscalización; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XVII.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 144 A, párrafo tercero, define a las precampañas como los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los diversos cargos de elección popular.

- XVIII.** Que de conformidad con el artículo 144 G, del Código Electoral del Estado de México, cada partido político tendrá como tope de gastos de precampaña para la selección de candidatos a diputados, el 15% del tope de gastos de campaña para la elección de diputados inmediata anterior.
- XIX.** Que el artículo 144 H, del Código Electoral de la Entidad, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México revisará el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos y sus aspirantes en las precampañas, para lo cual deberá aplicar las disposiciones relativas del propio Código y los lineamientos técnicos que al efecto expida.
- XX.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafo primero, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXI.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 145, establece el Órgano Técnico presentará al Consejo General, los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y coaliciones. El proyecto de dictamen contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores, omisiones e irregularidades detectadas; las aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables y administrativas.
- XXII.** Que este Consejo General, una vez que procedió al análisis de *“Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012”*, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, advierte que los mismos fueron elaborados a partir del resultado del examen de los informes de precampañas de cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México para elegir a sus candidatos a Diputados locales en el actual proceso comicial.
- Asimismo, se observa que el Órgano Técnico de Fiscalización para realizar la revisión de los referidos informes, estableció el alcance y extensión de la revisión, precisó las acciones desarrolladas para la ejecución del proceso de revisión, elaboró los apartados del análisis de ingresos y gastos, el resultado total de Distritos, bienes y obligaciones, detalló las observaciones, errores, omisiones o irregularidades, aclaraciones y validaciones, precisó el resultado y las conclusiones, realizó la confronta de los gastos de precampaña contra los topes de precampaña autorizados por este Órgano Superior de Dirección y estableció las recomendaciones contables y administrativas correspondientes, por lo que se aprecia que contiene los elementos mínimos a que se refiere el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, inciso h) primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva por parte de este Consejo General.
- XXIII.** Por otra parte, del análisis al *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012”*, se aprecia que se sustenta en los informes del propio Órgano Técnico de Fiscalización referidos en los dos párrafos anteriores; que se basó además en el examen que comprendió el estudio y valoración de la documentación comprobatoria consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, contratos, conciliaciones bancarias, chequeras, estados de cuenta bancarios, estados financieros, catálogo de cuentas, instructivos de registro contable y demás documentación comprobatoria relacionada que implicó afectación al patrimonio del partido, durante los procesos internos de selección de sus candidatos a Diputados a la LVIII Legislatura Local.
- Asimismo, se observa que el referido dictamen consolidado contiene la cita de los preceptos constitucionales, legales y normativos aplicables a la fiscalización de los recursos entregados y ejercidos por los partidos políticos, así como las consideraciones generales respecto de los informes presentados por los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza quienes, conforme al dictamen de mérito, no se ubicaron en ningún supuesto de infracción a las disposiciones en materia de fiscalización.
- Por cuanto hace a los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, el citado dictamen consolidado en su Considerando Sexto, apartados A y G, establece la existencia de presuntas irregularidades atribuidas a estos institutos políticos y su análisis correspondiente por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, sin embargo, una vez que este Consejo General analizó las presuntas infracciones considera que el Órgano Técnico de Fiscalización debe realizar una adecuada fundamentación y motivación respecto de su estudio a fin de que este Órgano superior de Dirección resuelva en definitiva lo conducente respecto de las presuntas irregularidades.
- Por lo anterior, resulta procedente que se reenvíe al Órgano Técnico de Fiscalización el dictamen consolidado de mérito para los efectos precisado en el párrafo anterior.
- En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se tienen por presentados en tiempo y forma los “Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012” así como el “Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012”.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los “Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012”, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización.
- TERCERO.-** Se aprueba en su parte conducente el “Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012”.
- CUARTO.-** Con base en lo expuesto en el Resultando XXIX del “Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2012”, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano presentaron oportunamente los informes definitivos de gastos de precampaña de fórmulas de Diputados Locales en el proceso electoral 2012.
- QUINTO.-** Con base en los “Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012”, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, cumplieron el tope de gastos de precampaña fijado por este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2012.
- SEXTO.-** Conforme a los “Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a diputados locales en el Estado de México, durante el proceso electoral 2012”, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, cumplieron el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado que se dispone en el artículo 41, base II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita al Órgano Técnico de Fiscalización el dictamen consolidado referido en el Punto Primero de este Acuerdo, a efecto de que funde y motive adecuadamente la posible acreditación de las infracciones que el referido dictamen atribuye a los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).